

SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO
RADICACIÓN 2021-00074-00

Al Despacho de la señora jueza, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 24 de noviembre de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

Atendiendo a que la parte demandante no subsanó la demanda, procederá la suscrita a rechazarla, bajo las siguientes,

CONSIDERACIONES

En auto calendado el 8 de noviembre de 2021, el Despacho inadmitió la demanda de la referencia, en razón de los defectos que en esa oportunidad se le endilgaron, vencido el término concedido el demandante no subsanó.

Así las cosas, al no subsanar la presente demanda se procederá a su RECHAZO, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de SIMULACIÓN ABSOLUTA DE CONTRATO impetrada por EDILIA y NUBIA DÍAZ VILLAMIZAR, a través de apoderada judicial contra ROCIO DÍAZ VILLAMIZAR, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: No se ordena devolución de anexos como quiera que la demanda fue presentada de forma virtual, quedando ellos en custodia de la parte actora.

CUARTO: Una vez en firme el presente auto, archívese la actuación dejando las constancias del caso.

SEGUNDO: ADVERTIR que los estados, traslados y demás se publicarán en la página Web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-la-esperanza/2020n1>, debiendo las partes consultarlos por dichos mecanismos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e0fcb7fa1afdb6b45c6ef8805b1e8d882f98a11e4afb3a244a6c2e752e5c804

Documento generado en 26/11/2021 11:28:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>